



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-013**

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO**

- Que** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el Buen Vivir, Sumak Kawsay;
- Que** el artículo 32 ibídem reconoce que el Estado debe garantizar el derecho a la salud, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;
- Que** el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho de las personas a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental, en los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas;
- Que** el artículo 73 de la Constitución dispone que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales;
- Que** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Norma Suprema, es responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, acatar las decisiones vinculadas a



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-013**

defender la integridad territorial de Ecuador y sus recursos naturales; colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad; respetar los derechos de la naturaleza; preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

- Que** el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos cuando exista certidumbre de daño; y, que en caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño, el Estado adoptará medidas protectoras y oportunas;
- Que** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y que el Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que** la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su artículo 11 literal d), determina que la rectoría para la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, las ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que** de conformidad con el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su artículo 3 literales a) y f), se menciona que el órgano ejecutor de Gestión de Riesgos tiene entre sus competencias: identificar los riesgos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-013**

orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afectan o puedan afectar al territorio ecuatoriano; así como la de coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;

- Que** el cantón Chunchi está ubicado al sur de la provincia de Chimborazo. Su variada altitud oscila entre los 1500 y 4427 msnm. Su superficie es de 274,9 km<sup>2</sup>. Posee una temperatura que varía entre 14 °C y 21 °C. Se localiza al margen de la carretera Panamericana, a 125 km de la ciudad de Riobamba, 128 km de la ciudad de Cuenca y 189 km de la ciudad de Guayaquil;
- Que** el cantón cuenta con 52 asentamientos poblacionales, 5 son cabeceras parroquiales, 20 comunidades no jurídicas y 27 comunas jurídicas. Chunchi fue elevado a categoría de cantón el 4 de Julio de 1944. La población del cantón Chunchi asciende a los 20.587 habitantes;
- Que** el cantón Chunchi se asienta sobre un terreno irregular de extrema pendiente, en ciertos sectores su suelo es bastante accidentado. Entre los sistemas montañosos de mayor consideración, están: Bucte, que se dirige hacia el norte. El sistema del este que se inicia con las colinas de El Haro y Cushig, continuando con los cerros de Arrayán-Pamba, Taday, Charrón, Launag y Malpán. Esta cadena se confunde luego con el nudo del Azuay;
- Que** el cantón Chunchi, por su condición topográfica, es un cantón que constantemente es impactado por la ocurrencia de eventos adversos que han tenido como factor condicionante la característica de los suelos y como detonante la época de lluvias;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-013**

- Que** dada su topografía y ubicación geográfica, el cantón Chunchi es una zona susceptible a deslizamientos, lo que se ratifica en la historia en los múltiples deslizamientos que se han registrado como aquel de marzo de 1983 en el sector de Siltur, en el que el flujo de lodos se precipitó en la curva del carretero antes de llegar a Chunchi y movilizó aproximadamente un millón de metros cúbicos, dejando un saldo fatal de 150 muertos; el acontecido en Piñancay en la década de los noventa que sepultó viviendas y personas; y, el deslizamiento de abril de 2017, en la cabecera cantonal de Chunchi, que produjo un deslizamiento que acabó con la vida de cinco personas, lo que nos muestra que estos eventos presentan cierto comportamiento y niveles de recurrencia;
- Que** además, existen predios ubicados en la zona de influencia de las lagunas de oxidación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, por lo cual la Alcaldía emprendería distintas acciones para contrarrestar las problemáticas identificadas en el sector;
- Que** el 12 de febrero de 2021, se reportó un deslizamiento de gran magnitud en el sector de La Armenia, en el cantón Chunchi, provincia de Chimborazo. La caída de tierra de la montaña derivó en el desbordamiento del río Chanchán, según informó el ECU911;
- Que** el evento del 12 de febrero del 2021, en Chunchi, 255 personas fueron evacuadas debido al riesgo en el sector, 30 familias perdieron sus viviendas y 68 fueron afectadas. Además, a causa del daño en vías, dos comunidades se encontraban incomunicadas, 2 puentes se destruyeron y se produjeron daños en la línea de conducción de agua;
- Que** en el histórico de los deslizamientos, la carretera Panamericana E-35 se ha visto permanentemente afectada por el descenso de enormes cantidades de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-013**

material, comunicando al Norte y Sierra Centro del país con el austro ecuatoriano, lo que provoca enormes pérdidas económicas para el sector productivo;

- Que** el evento del 12 de febrero de este año, se produjo la pérdida total de 100 hectáreas de cobertura agrícola por el deslizamiento. Asimismo, fueron evacuadas más de doscientas familias. Según el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), luego del levantamiento de información de afectaciones registradas, se determinó lo siguiente: 100 animales afectados, 150 animales muertos, 20 productores afectados por pérdidas agrícolas. Se activaron 6 alojamientos temporales para la población evacuada, algunos regresaron a sus hogares, sin embargo, a cuatro meses del evento, sigue gente albergada porque perdió sus viviendas;
- Que** el alcalde de Chunchi, Walter Narváez, declaró la emergencia en el cantón, el 13 de febrero del 2021, por la eminente amenaza, exposición y afectación producida por deslizamientos, agrietamientos y represamiento de los ríos que cursan en los sectores de La Armenia y Kullpa, a través de la resolución administrativa No. 039-2021 AGADMCH;
- Que** el GAD Municipal de Chunchi, por intermedio del Alcalde, Walter Narváez Mancero, solicitó al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE), en el ámbito de sus atribuciones y competencias en la gestión de riesgos, determine la situación actual a detalle con una inspección técnica de las superficies del terreno que el Gobierno Municipal ha puesto a disposición con la finalidad de ubicar en el mismo a los damnificados del sector La Armenia, que fue afectado por un gran deslizamiento, para garantizar la protección de personas y colectividades de los efectos negativos de desastres de origen natural o antrópico, mediante la generación de políticas, estrategias y normas que promuevan capacidades orientadas a



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-013**

identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos de desastre;

- Que** mediante informe del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE), sobre las zonas afectadas del cantón Chunchi, en las conclusiones señala: “1.- *De forma preliminar se ha considerado el análisis sísmico donde se ha definido que el sitio se encuentra ubicado en una zona con un factor de **pseudoaceleración** con un nivel de amenaza **ALTO** (...) 4.- Al realizar el análisis del sitio se determina que está ubicado en una zona con nivel de amenaza por deslizamiento **ALTO** (...);*
- Que** la recomendación en el mismo informe del párrafo anterior, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias SNGRE recomendó al GAD Municipal de Chunchi la elaboración de un **PLAN DE CONTINGENCIA** por eventos adversos en el que se detallarán las acciones y presupuesto para afrontar estos eventos, así como las medidas de mitigación necesarias, esto permitirá fortalecer las capacidades de afrontamiento y reducir el impacto de un evento asociado con esta fenomenología. Cabe mencionar que las inspecciones para determinar la situación de Chunchi se han realizado entre el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, GAD Municipal de Chunchi, Gobierno Provincial de Chimborazo, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el hoy Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- Que** de acuerdo al Informe de Situación del Deslizamiento de Chunchi, de 19 de febrero de 2021, realizado por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, con respecto a los estudios realizados entre el SNGRE y el Instituto Geográfico Militar (IGM), se ha determinado que la extensión del área afectada por el deslizamiento y posterior aluvión es de 115,35 hectáreas



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-013**

en las comunidades de Huataxí y La Armenia, con un volumen aproximado de 30 millones de metros cúbicos de material. Además, se identificaron 2 grandes zonas susceptibles a nuevos deslizamientos, específicamente en la vía que limita a Chunchi por el oeste, así como en los alrededores de la comunidad Kullpa;

**Que** el hoy Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica realizó inspecciones en el sector de Huigra, donde identificó que una de las captaciones que suministraba de agua a los tanques ubicados en la cabecera norte está comprometida, ya que las mangueras de conducción fueron arrastradas por la corriente crecida del río Chanchán. También se logró identificar en, La Armenia, que existía un sistema de riego que se conducía por este sector debido al desplazamiento de tierra que se produjo en febrero de 2021, este sistema dejó de dar provisión de agua a las personas que tenían parcelas de terreno en el sector. De acuerdo con la inspección interinstitucional realizada en días posteriores, se identificó que el punto captación afectado es en el barrio Eduardo Morley, lo cual desabasteció a seis barrios (363 personas sin agua). El GAD Municipal de Alausí abastece a la población afectada con el tanquero de agua;

**Que** el 24 de febrero de 2021, en un oficio dirigido al entonces Presidente, Lenin Moreno, la entonces asambleísta electa Patricia Núñez, expresó su preocupación, con lo sucedido en los cantones Alausí y Chunchi, el pasado viernes 12 de febrero, y que son de dominio público. Pero, de manera especial sobre lo que sucede con Chunchi, territorio de manera recurrente ha recibido el embate directo de los eventos adversos. Solicitando dicho documento en lo principal, la aplicación cabal del artículo 390 de la Constitución, mediante el cual una institución de mayor capacidad técnica y financiera y se brinde el apoyo necesario en territorio, evaluar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-013**

posibilidad de la declaratoria de Estado de Excepción, conforme al artículo 164 de la Constitución, por calamidad pública y/o desastre natural;

- Que** en respuesta al oficio antes mencionado, se remitió un Informe de acciones realizado por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias SNGRE en el deslizamiento ocurrido en los sectores de la Armenia, del cantón Chunchi, provincia de Chimborazo, en el que se indica que se han realizado inspecciones en Chunchi y la planificación de las distintas acciones interinstitucionales entre el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, GAD Municipal de Chunchi, Gobierno Provincial de Chimborazo, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el hoy Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda para solventar la emergencia de la referencia, sin embargo, por la falta de recursos no se ha podido ejecutar el plan de contingencia planteado por el GAD, para solventar la emergencia;
- Que** en junio del presente año, luego de un recorrido realizado con el Lic. Walter Narváez, Alcalde del cantón Chunchi, se pudo conocer de cuatro zonas en riesgo permanente por movimientos en masa, que ponen en peligro la integridad y tranquilidad de las personas: Kullpa, La Armenia, Cachaguán y Picay, las que merecen una atención inmediata por parte de las autoridades nacionales;
- Que** el artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado”*;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-013**

- Que** el estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo con la Constitución y a los tratados internacionales”;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 227 de la citada Norma Suprema determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Exhortar al Señor Presidente de la República declarar Estado de excepción en el Cantón Chunchi por la inminente amenaza, exposición y afectación producida por continuos deslizamientos, agrietamientos y represamiento de los

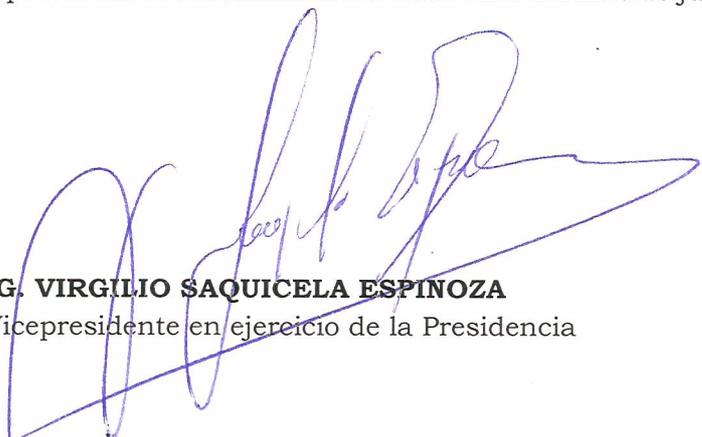


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-013**

ríos que cursan en los sectores de La Armenia y Kullpa, además, considerando que el riesgo es permanente y que ha sido insuficiente el Estado de Emergencia declarado, por la falta de recursos económicos para ejecutar el plan de contingencia y proteger a la población de las zonas afectadas.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



**ABG. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA**

Primer Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia



**ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES**

Secretario General